



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: CREA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA -

VISTO:

La Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, los Decretos N° 0002/19, N° 0175/20 y DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios creó y determinó las competencias, funciones y responsabilidades del gabinete provincial, ministerios, secretarías, empresas del estado y entes descentralizados;

Que la mencionada Ley en su artículo 48° faculta al Poder Ejecutivo a modificar la estructura ministerial por decreto, sin aumentar el número de ministerios, a disponer la creación y/o supresión de secretarías y subsecretarías y a reasignar la dependencia funcional de los organismos y empresas públicas;

Que a fin de lograr los objetivos planteados para la presente gestión de gobierno, resulta necesaria la creación de la Subsecretaría de Administración Sanitaria, con dependencia directa de Ministerio de Salud;

Que se reasignarán bajo la órbita y competencia de la Subsecretaría de Administración Sanitaria, la Dirección Provincial de Administración, la Dirección Provincial de Prestaciones y Recupero Financiero y la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CRÉASE bajo la dependencia directa del Ministerio de Salud a la Subsecretaría de Administración Sanitaria.

Artículo 2°: REASÍGNASE bajo la órbita y competencia de la Subsecretaría de Administración Sanitaria a la:

- Dirección Provincial de Administración;

- Dirección Provincial de Prestaciones y Recupero Financiero;
- Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos.

Artículo 3º: **DESÍGNASE** Subsecretaria de Administración Sanitaria, dependiente del Ministerio de Salud, a la señora Daniela Patricia Romano, CUIL N° 27-23346543-2, a partir de la firma de la presente norma y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4º: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5º: Por la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, **EFFECTÚANSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.